

PRONUNCIAMIENTO

Habiendo tomado conocimiento de la propuesta legislativa que pretende aumentar la duración de la medida de internamiento para los adolescentes en conflicto con la ley penal de 6 a 10 años que actualmente el Poder Ejecutivo viene elaborando, los abajo firmantes deseamos manifestar lo siguiente:

1. Las propuestas de “mano dura” no han dado resultados en ningún país, tampoco en el Perú. Nuestro país ha endurecido su legislación en los últimos años sin haber logrado controlar o reducir la delincuencia. Endurecer las penas NO reduce la violencia, por el contrario, la agrava. Clara muestra de ello lo tenemos en El Salvador, Guatemala, Honduras, México o Brasil.
2. El incremento de la duración de las medidas socioeducativas *per se* responde más a la necesidad de defensa social, que a un adecuado tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal que favorezca una efectiva reinserción social. Debe tenerse en cuenta que la privación de la libertad tiene consecuencias diferentes en las personas que se encuentran en una etapa de crecimiento y desarrollo que aquellas que viven en una etapa adulta, por ello la privación de la libertad debe ser una medida excepcional porque el aislamiento de una persona que está en proceso de formación, lejos de promover cambios positivos de conducta, contribuye a su desarraigo y a su desocialización. Una frase atribuida al profesor Eugenio Zaffaroni ilustra muy bien el punto: “enseñar a vivir en libertad mediante el encierro, es como enseñar a jugar fútbol dentro de un ascensor”. Hay otras medidas que pueden ser mucho más eficaces y más baratas para cumplir con la finalidad del derecho penal de adolescentes de reintegración del niño/a la sociedad. Por ello el incremento del tiempo de internamiento no es la solución más adecuada.
3. En lugar de endurecer la respuesta penal, el Poder Ejecutivo debería apoyar decididamente el Plan Nacional de Tratamiento y Prevención de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, facilitando los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar en forma sistemática programas y servicios para la prevención, la adecuada administración de justicia y la efectiva reinserción social. Es preciso recordar que dicho Plan fue elaborado con la amplia participación de instituciones públicas y privadas y en base a experiencias exitosas nacionales e internacionales.
4. Además, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, en las políticas públicas que regulan el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, debe tenerse en cuenta los principios de no regresividad, excepcionalidad, proporcionalidad, tomar en cuenta la opinión y el interés superior. Ello implica que la propuesta legislativa no debe de significar un retroceso en los derechos otorgados a los adolescentes en conflicto con la ley penal; que deben priorizarse intervenciones no judiciales para los casos que no revisten gravedad (aplicación de la remisión fiscal y el programa de Justicia Juvenil Restaurativa a nivel nacional), de igual modo, la privación de la libertad debe ser el último recurso por el menor tiempo posible (crear más Servicios de Orientación al Adolescente); que la respuesta del estado debe ser proporcional a la infracción y a las circunstancias personales, familiares y sociales de los adolescentes; finalmente, se debe justificar cómo para la presente ley se ha tomado debidamente en cuenta la opinión de los adolescentes y el interés superior del niño, tal como lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño.

5. Es importante recordar que los adolescentes por su condición de personas en crecimiento y desarrollo requieren de un sistema de administración especializado, en la medida que aún no han desarrollado plenamente las capacidades intelectuales y emocionales suficientes para conocer y comprender las consecuencias de sus actos; así lo establece la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales, que el Estado peruano se ha comprometido a respetar.
6. Debe tenerse en consideración que en el problema de la violencia, los adolescentes NO son los principales actores. Las denuncias por infracciones de la ley penal cometidas por adolescentes representan sólo el 3.1% del total de denuncias por delitos cometidos por adultos y denuncias por infracciones cometidas por adolescentes . Solamente el 3 de cada 100 personas investigadas por cometer delitos tienen menos de 18 años . De igual modo, se debe tener conciencia que la mayoría de las infracciones cometidas por los adolescentes no revisten gravedad. Las infracciones a la ley penal más frecuentes en los adolescentes son las efectuadas contra el patrimonio que representa el 64% del total (robos: 52% y hurtos 12.1%), violencia sexual el 14.8% y tráfico ilícito de drogas el 6.1% .
7. Muchos de los adolescentes cometen infracciones episódicas que no revisten gravedad, donde una intervención intensiva puede resultar contraproducente. Pocos son los adolescentes que desarrollan una conducta antisocial persistente que sí requiere una intervención intensiva y sumamente especializada. No se puede hacer leyes en función de una minoría de adolescentes y bajo una presión mediática. Debe darse un tratamiento diferenciado y especializado con los adolescentes que cometen infracciones graves. Se debe diseñar un programa con profesionales altamente especializados para el tratamiento de los adolescentes privados de libertad. E incluso que haya un especial seguimiento y supervisión judicial a este tipo de casos.
8. Las medidas que tienen en cuenta el grado de desarrollo del adolescente y que respetan sus vínculos familiares y comunitarios tienden a ser más efectivas: una investigación promovida por Terre des hommes -Lausanne en Perú demostró que las medidas en régimen abierto son más resocializadoras que las medidas de privación de libertad, presentando menores tasas de consumo de drogas y de propensión a la violencia y mayores tasas de reinserción escolar y mejores perspectivas laborales y sobre todo a un menor costo económico (Tdh, 2008)¹.
9. Siendo la infracción que cometen los adolescentes un problema complejo y multicausal, requiere una respuesta integral y multisistémica, que articule políticas públicas vinculadas a la justicia juvenil con otras de carácter social, educativo y económico y cultural, tal como el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento lo propone.
10. Priorizar la prevención, detección y tratamiento oportuno a niño/as y adolescentes que se encuentran en grave riesgo de desarrollar conductas antisociales. La prevención es más efectiva y menos costosa.
11. Sin embargo, se deben saludar varios avances en la propuesta legislativa, tal como la inclusión de la revisión judicial, que permite que una medida pueda ser modificada, sustituida o finalizada, cuando el adolescente cumple con los objetivos del tratamiento, o también la medida de reparación del daño a la víctima, medida altamente recomendada por el comité de los derechos del niño y en los

¹ Fundación Tierra de hombres, ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE COSTOS/ BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MODELOS DE JUSTICIA JUVENIL EN EL PERÚ. Realizado por Nexos Voluntarios (2008).

instrumentos internacionales. En la práctica tiene buenos resultados y permite incorporar la mediación en nuestra legislación. La reparación del daño es una necesidad importante para la víctima y para la sociedad, y se puede hacer de múltiples maneras. La reparación del daño puede ser directa o indirecta, material e inmaterial. Hay una amplia experiencia con muy buenos resultados a nivel internacional, por lo cual recomendamos ampliar esta figura en la propuesta.

“Después de los hechos, empecé a planificar mi vida, retomé el colegio, busqué un trabajo, y me responsabilicé del hecho que había cometido. Decidí reparar el daño causado a la víctima, pedirle disculpas y reparar el daño”

- Antonio, adolescente El Agustino

COMETA	Terre des hommes-Lausanne	Save The Children
GIN - Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño	Terre des hommes Alemania	BICE - Oficina Internacional Católica de la Infancia
CONADENNA – Comisión Nacional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Terre des hommes Holanda	AIBI- Associazione Amici dei Bambini
Acción por los Niños	Terre des hommes Italia	Centro de Estudios Sociales y Publicaciones - CESIP
IFEJANT Instituto de Formación de Educadores, jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores	Terre des hommes Suiza	Ciudad Nuestra
PRISMA	Terre des hommes Schweiz	Campaña Peruana por el Derecho a la Educación
Observatorio de Prisiones de Arequipa	CHS Alternativo	Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC
ARENA Y ESTERAS	Paz y Esperanza	Arco Iris (Huaraz)
Plataforma de Instituciones por el Buen Vivir JOC - Juventud Obrera Católica	Red de Estudiantes y Egresados de Maestrías y Diplomados de Infancia del Perú	Asociación Calle Escuela (Guatemala)
NIÑOS del RIO	PRATEC	NATURA
Ato Colibri	Asociación AGAPE	Juventud de Cristo (Uruguay)
Gino Costa Santolalla	Mónica Rodríguez Nario	Carlos Romero Rivera

Contactos medios de comunicación:

- Véronique Henry, Terre des hommes, tel 989 384 989 - 271 14 91

- Maria Consuelo Barletta Villarán, Programa Niñez sin Rejas, ONG COMETA Tel 989194067 / 6509346 o 7370778